JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001-31-03-005-2012-00178-00

Señora Juez:

A su Despacho el proceso **ORDINARIO** de **INGETRONIK LTDA.** por medio de apoderado judicial, contra **SERVICIOS DE INGENIERIA TECNICA Y ESPECIALIZADA LTDA.,** dando cuenta que en escrito que antecede, presentan renuncia al poder conferido por la parte demandante Sírvase proveer.
Barranquilla, Marzo 13 del 2020.-

MARIA FERNANDA GUERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Treinta (30) De Dos Mil Veinte (2020).-

Revisado el expediente, se observa que el día Trece (13) de marzo de Dos Mil Veinte (2020), el **Dr. CARLOS ERNESTO QUIÑONES GÓMEZ**, presenta escrito manifestado que renuncia al poder conferido por el representante legal de empresa **INGETRONIK LTDA.** demandante dentro del presente proceso, por lo que el despacho con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, dispone admitir la renuncia presentada, ordenándose comunicar la decisión tomada por el poderdante.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder conferido por la parte demandante al Dr. **CARLOS ERNESTO QUIÑONES GÓMEZ**.

2. Comuníquesele a la demandante **INGETRONIK LTDA.**, esta decisión por medio de telegrama dirigido a los correos electrónicos egtaje@hotmail.com y adak-07@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB